

INTERESADO	NIF/NIE	IMPORTE	CURSO	CAUSA
HERMOSO DOMÍNGUEZ, PABLO JOSÉ C/. Macias Belmonte, 17, 4ºB 21002- Huelva	29791803H	964,50 €	2008/2009	2.7
OROZCO VÁZQUEZ, ANA Plz. Del Punto, 6, piso 11, esc D, letra I 21003- Huelva	48938544H	759,00 €	2008/2009	2.7
PALOMA VERA, SIMÓN C/.Pozo Guillermo, 26 21660- Minas de Riotinto - Huelva	44245555H	1.987,00 €	2008/2009	2.7
RAMOS FERNÁNDEZ, CRISTINA Avda. José Fariña, 10, 2ºB 21006- Huelva	44234295M	1.068,00 €	2008/2009	2.7
VÁZQUEZ CORONEL, INMACULADA C/. José María del Campo Llanera, 8, Bj, Esc 9 38392- Puerto de la Cruz Santa Cruz de Tenerife	44202930N	856,75 €	2008/2009	2.7

Huelva, 31 de agosto de 2011.- El Rector, Francisco José Martínez López.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO de 29 de agosto de 2011, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes muebles. (PP. 3006/2011).

Subasta S2011R4176002002.

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos decretando la enajenación de los bienes que se detallan a continuación, mediante subasta que se celebrará el día y a la hora que se indicará, en el Salon de Actos en 1.ª planta de la Delegación Provincial de la AEAT en Sevilla, Plaza Ministro Indalecio Prieto, núm. 1.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirán además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al

nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria, www.aeat.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta

abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subastas. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria, www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de muebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de mueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm.: S2011R4176002002.

Acuerdo dictado el 17.8.2011.

Fecha y hora de la subasta: 18.10.2011, 10,00 horas.

Lote núm. 1: Valoración: 715.109,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 715.109,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 143.021,80 euros.

Descripción: Yate a motor, tipo crucero, marca y modelo Pre-torian 66, con casco de poliéster reforzado con fibra de vidrio. Propulsado por dos motores diesel de 767 CV cada uno. Es-lora 20,10 m; manga de trazado 5,05 m; punta a la cubierta superior 2,95 m; núm. de ejes 2; máquina propulsora motores diesel de cuatro tiempos; marca MTU; potencia 1.534,00.

Dado en Sevilla, a 29 de agosto de 2011.

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 24 de agosto de 2011, del Ayuntamiento de Benalmádena, referente a la delegación de funciones de la recaudación ejecutiva en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (PP. 2996/2011).

A propuesta del Sr. Delegado Municipal de Hacienda y con el objeto de salvar la incompetencia municipal de la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público fuera del término municipal, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por Acuerdo de Pleno celebrado el día 2 de agosto 2011 se aprueba delegar las funciones de la recaudación ejecutiva en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, mediante adhesión al Convenio Tipo publicado en el BOE núm. 119, de 19.5.2011.

Lo que se hace público y notifica a terceros interesados, conforme a lo previsto en el artículo 8 mencionado.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, a partir del siguiente a esta publicación.

Benalmádena, 24 de agosto de 2011.- El Alcalde Accidental.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2011, del Ayuntamiento de Armilla, de bases para la provisión del puesto de Jefatura del Cuerpo de la Policía Local.

BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE JEFATURA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, disposiciones vigentes del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según la disposición derogatoria única de la Ley 7/2007, artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases